



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 022-GR-2026
Dr. Jhonny Édgar Pérez Rodríguez, Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”;

QUE, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo dispone: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”;

QUE, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable;”

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 022-GR-2026

QUE, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”;

QUE, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “Ejercicio de la autonomía responsable.-La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”;
QUE, el artículo 10 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de participación. Las personas deben estar presentes e influir en las cuestiones de interés general a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico”;

QUE, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030, adoptada por el CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, de fecha 28 de enero del 2026, resuelve aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas, que en su parte pertinente establece:

“Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, metodologías, cronogramas, contenidos y herramientas que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas para someter a evaluación de la ciudadanía la gestión pública”

“Art. 10.- Del contenido del informe de rendición de cuentas.- Los sujetos obligados deberán rendir cuentas, según corresponda, sobre:

- a) Cumplimiento de políticas, plan estratégico, planes, programas y proyectos, Plan Operativo Anual;
- b) Presupuesto institucional y participativo, aprobado y ejecutado;
- c) Contratación pública de obras y servicios;
- d) Adquisición y enajenación de bienes;
- e) Compromisos asumidos con la comunidad;
- f) Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado;
- g) En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas de derecho privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 022-GR-2026

- h) Propuesta o plan de trabajo presentado al Consejo Nacional Electoral, antes de la campaña, en el caso de las autoridades de elección popular;
- i) Propuestas de acciones de legislación, fiscalización y política pública, para autoridades de elección popular;
- j) Propuesta de acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional, para autoridades de elección popular;
- k) La implementación de los enfoques de igualdad;
- l) Las demás que se deriven del proceso de rendición de cuentas...";

"Art. 12.- (...) Cronograma para el proceso de rendición de cuentas:

Fase	Tiempo de ejecución
1. Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas	Febrero del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas.
2. Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas	Marzo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas.
3. Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado por la autoridad a la ciudadanía	Abril del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas.
4. Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS	Mayo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas.

QUE, el artículo 26 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva, académica, de investigación, vinculación y de gestión administrativa de la Universidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. Presidirá el Consejo Universitario y aquellos órganos o comisiones que señale el Estatuto en ejercicio de su autonomía responsable";

QUE, el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "Son deberes y atribuciones del Rector de la Universidad Técnica de Machala las siguientes: (...) f) Adoptar decisiones oportunas y ejecutar actos necesarios para el buen gobierno de la Universidad.";

QUE, el artículo 25 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala, con relación a las funciones de la Coordinación



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 022-GR-2026

General del Rectorado dispone: "(...) 6. Supervisar el proceso de Rendición de Cuentas y propiciar la creación de canales permanentes de evaluación de la satisfacción de las personas frente al servicio público recibido, en coordinación con las dependencias institucionales pertinentes. (...)";

QUE, mediante Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2026-0019-M, de fecha 26 de enero del 2026, suscrito por la Abg. Andrea Torres Vivanco, Directora de Planificación (E), en su parte pertinente indica: "De conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, concordantes con el artículo 27 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, con la finalidad de cumplir con lo definido en la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para las Instituciones de Educación Superior para el proceso de rendición de cuentas 2025, mucho agradeceré, señor Rector, que designe el equipo que estará encargado del proceso de rendición de cuentas 2025, integrado por los responsables de las áreas planificación, comunicación, administrativo, financiero y participación o desarrollo humano, para que se encargue de las bases y diseñe la propuesta del proceso..."; y,

En ejercicio de sus deberes y atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

- I. DESIGNAR la Comisión de Consolidación, Redacción y Presentación del Informe de Rendición Anual de Cuentas 2025, que estará integrada por:
 1. Director de Planificación o su delegado, quien la presidirá;
 2. Director de Comunicación o su delegado;
 3. Director Administrativo o su delegado;
 4. Director Financiero o su delegado; y,
 5. Director de Talento Humano o su delegado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 022-GR-2026

- II. *DISPONER a la Coordinación General del Rectorado la supervisión del proceso de Rendición Anual de Cuentas 2025, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala.*
- III. *NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la comisión designada.*

Machala, febrero 02 del 2026.

Dr. Jhonny Édgar Pérez Rodríguez, Ph.D.
RECTOR

